



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/907
24 de agosto de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1999 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 661 (1990)
RELATIVA A LA SITUACIÓN ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT

Tengo el honor de adjuntar, en cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 1242 (1999) del Consejo de Seguridad, un informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait.

El informe fue aprobado por el Comité el 24 de agosto de 1999.

(Firmado) A. Peter VAN WALSUM
Presidente del Comité del Consejo de
Seguridad establecido en virtud de la
resolución 661 (1990) relativa a la
situación entre el Iraq y Kuwait

ANEXO

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait sobre la aplicación de las disposiciones establecidas en los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995)

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta al Consejo de Seguridad en cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 1242 (1999), en que se pidió al Comité que, en estrecha coordinación con el Secretario General, presentara al Consejo, 90 días después de la fecha de entrada en vigor del párrafo 1 de dicha resolución, un informe sobre la aplicación de las disposiciones de los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995). En el párrafo 1 de la resolución 1242 (1999), el Consejo decidió que las disposiciones de la resolución 986 (1995), excepto las que figuran en los párrafos 4, 11 y 12, permanecieran en vigor durante un nuevo período de 180 días a partir de las 0.01 horas, hora de Nueva York, del 25 de mayo de 1999.

2. El presente informe, el undécimo de su clase, abarca las principales actividades del Comité con respecto a la aplicación de dichas disposiciones durante el primer período de 90 días de la fase VI del programa de petróleo a cambio de alimentos, después de que el 25 de mayo de 1999 entrara en vigor el párrafo 1 de la resolución 1242 (1999).

II. VENTA DE PETRÓLEO Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO

3. Desde el comienzo de la fase VI, la exportación de petróleo del Iraq se ha desarrollado sin contratiempos y con una colaboración excelente entre los supervisores, los inspectores independientes (Saybolt), el Ente Público de Comercialización del Petróleo del Iraq y los compradores de petróleo de los distintos países.

4. Los supervisores han seguido asesorando al Comité sobre los mecanismos de fijación de precios, la aprobación y modificación de los contratos, la gestión del objetivo relativo a los ingresos y otras cuestiones pertinentes relacionadas con la exportación y la supervisión, en virtud de lo dispuesto en las resoluciones 986 (1995), 1175 (1998) y 1242 (1999).

5. Durante la fase V, en que aumentó el nivel total de exportaciones de petróleo del Iraq, la mayor parte del crudo se exportó desde Mina al-Bakr. Hasta el momento, en la fase actual se ha mantenido esa tendencia. A este respecto, el Comité recuerda su nota de fecha 22 de abril de 1999 y seguirá examinando esta situación.

6. Al 12 de agosto de 1999, el Comité, por recomendación de los supervisores, había examinado y aprobado un total de 78 contratos para la venta de petróleo en la fase VI, en los que participaron compradores de 33 países. La cantidad total de petróleo cuya exportación se ha aprobado en el marco de esos contratos asciende a unos 371 millones de barriles de la fase VI. En todos los contratos

presentados se utilizaron los mecanismos de fijación de precios aprobados por el Comité por recomendación de los supervisores.

7. Al 12 de agosto de 1999, se habían terminado 116 cargamentos, por un total de 149,1 millones de barriles y un valor de 2.465 millones de dólares. Las cartas de crédito abiertas para cada cargamento fueron examinadas y confirmadas por los supervisores de conformidad con las condiciones de los contratos aprobados. Aproximadamente el 45% de los envíos partieron de Ceyhan (Turquía). Al nivel actual de precios, se estima que los ingresos totales para la fase VI podrían ser de unos 6.500 millones de dólares (incluidos los derechos por el uso de oleoductos, que ascienden a 201 millones de dólares), con sujeción a que se autorice la percepción de ingresos por encima de la suma aprobada por el Consejo de Seguridad. El Comité recuerda que el Consejo de Seguridad decidió seguir examinando las disposiciones establecidas en la resolución 1242 (1999).

8. Los supervisores y los inspectores independientes (Saybolt) han colaborado para garantizar la supervisión eficaz de las instalaciones petroleras pertinentes y de los cargamentos. Han contado con la plena cooperación de las autoridades iraquíes.

9. De conformidad con el párrafo 2 de los procedimientos aprobados por el Comité (S/1996/636) 367 compradores propuestos por 60 países están autorizados para comunicarse directamente con los supervisores.

10. De conformidad con el párrafo 14 de los procedimientos aprobados por el Comité, los supervisores han seguido informando semanalmente al Comité de los contratos de venta de petróleo originario del Iraq que han examinado, indicando la cantidad a que se ha llegado y el valor aproximado de las exportaciones de petróleo autorizadas. Hasta la fecha, se han presentado al Comité 138 informes de esa índole.

11. Después de que partiera uno de los observadores, al 1º de julio de 1999, quedaba prestando servicios un observador. De conformidad con el párrafo 1 de los procedimientos aprobados por el Comité para la aplicación del programa de petróleo por alimentos (S/1996/636), el Comité seguirá analizando la cuestión de cubrir las vacantes del equipo de observadores. El Comité está preocupado por la situación y está dispuesto a encontrar una solución lo antes posible. Entre tanto, el único observador restante se ocupa con diligencia de las cuestiones actuales.

III. EXPORTACIÓN DE SUMINISTROS HUMANITARIOS AL IRAQ

12. Como en las fases anteriores, durante el primer período de 90 días de la fase VI el Comité siguió dando mucha prioridad a la tramitación de los contratos de suministro de productos humanitarios al Iraq.

13. Al 15 de agosto de 1999, la Secretaría había recibido 1.163 solicitudes de exportación de suministros humanitarios al Iraq, correspondientes a la fase V. De ese total, 16 se cancelaron posteriormente, 967 se remitieron a los miembros del Comité para que tomaran las medidas oportunas y 180 aún se están tramitando. De las enviadas al Comité para su examen, se consideró que 773 reunían las condiciones necesarias para sufragarse con cargo a la Cuenta de las Naciones

Unidas para el Iraq, por un valor total aproximado de 1.400 millones de dólares; 20 están aún pendientes de aprobación según el procedimiento de "no objeción" y 174, por un valor total de 297.508.166 dólares, han sido aplazadas. Durante ese mismo período, la Secretaría ha recibido 125 solicitudes de exportación de suministros humanitarios al Iraq correspondientes a la fase VI. De ellas, se han remitido 16 a los miembros del Comité para que tomen las medidas oportunas y 109 aún se están tramitando. De las enviadas al Comité para su examen, se consideró que 9 reunían las condiciones necesarias para sufragarse con cargo a la Cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq, por un valor total aproximado de 125 millones de dólares, 2 están aún pendientes de aprobación según el procedimiento de "no objeción" y 5, por un valor total de 8.245.502 dólares, han sido aplazadas.

14. Cabe observar a este respecto que a la Secretaría no le ha sido posible remitir a los miembros del Comité el número cada vez mayor de contratos recibidos durante este período que contienen mecanismos de pago que se considera que no satisfacen los requisitos en vigor, ni las directrices y procedimientos aprobados por el Comité. Por consiguiente, ello ha ocasionado que dichos contratos se remitan con retraso. El Gobierno del Iraq ha comenzado a modificar los contratos en cuestión para que satisfagan las directrices y procedimientos aprobados por el Comité.

15. La confirmación de la llegada de los suministros, a cargo de los inspectores independientes (Cotecna), se ha mantenido de conformidad con los procedimientos establecidos en los cuatro puntos de entrada al Iraq en Al-Walid, Tebil, Umm Qasr y Zakho. Como en fases anteriores, las autoridades del Iraq han cooperado plenamente con los inspectores independientes. Durante la primera parte de la fase VI, se confirmó que 4.012 partidas de suministros humanitarios correspondientes a fases anteriores habían llegado al Iraq en envíos totales o parciales.

16. El 18 de junio de 1999, los miembros del Comité examinaron la situación relativa a los aplazamientos. Durante esta fase, el Comité tiene previsto celebrar otra reunión para estudiar los contratos de carácter humanitario que han sido aplazados.

IV. CUESTIONES RELATIVAS A LAS PIEZAS DE REPUESTO Y EL EQUIPO PARA LA INDUSTRIA PETROLERA DEL IRAQ

17. En el párrafo 2 de la resolución 1175 (1998), el Consejo de Seguridad pidió al Comité, o a un grupo de expertos nombrado por el Comité a tal efecto, que aprobara los contratos relacionados con las piezas de repuesto y el equipo a que se hacía referencia en el párrafo 1 de la resolución, respetando las listas de piezas de repuesto y equipo aprobadas por el Comité para cada proyecto. En el párrafo 3 de la misma resolución, el Consejo decidió además que se pudiera utilizar con ese fin hasta un total de 300 millones de dólares de los fondos de la cuenta de garantía bloqueada. Esa disposición se ve confirmada por el párrafo 9 de la resolución 1242 (1999).

18. El Comité ha procurado sistemáticamente acelerar el proceso de aprobación de contratos de envío de piezas de repuesto y equipo al Iraq de conformidad con los procedimientos existentes. A ese respecto, el 13 de julio de 1999 el Comité

pidió a los expertos de Saybolt Nederland BV, los agentes independientes que vigilan las exportaciones de petróleo del Iraq con arreglo a la resolución 986 (1995), que informaran al Comité sobre la necesidad del Iraq de importar piezas de repuesto y equipo para aumentar su producción de petróleo. Anteriormente, también en julio, el Secretario General había presentado un informe al Consejo de Seguridad sobre las conclusiones de un grupo de expertos acerca de la situación general en que se encontraba la industria del petróleo del Iraq (S/1999/746, anexo).

19. Durante el período que abarca el presente informe, la Secretaría recibió 316 nuevas solicitudes por un valor de 9.553.320 dólares para el envío de piezas de repuesto y equipo al Iraq y remitió 327, incluidas las que habían quedado pendientes de resoluciones anteriores, a los miembros del Comité para su examen. Durante este período se aprobó un total de 174 solicitudes por un valor de 56.038.663 dólares, entre ellas 16 solicitudes por un valor de 5.667.340 dólares que habían quedado aplazadas desde el último informe del Comité. Simultáneamente, se aplazaron 197 contratos por un valor de 91.691.605 dólares (posteriormente, se tramitaron 34 de ellos por un valor de 11.387.725 dólares). Al 15 de agosto de 1999, quedaban en suspenso 262 solicitudes por un valor de 124.058.269 dólares.

20. Desde el comienzo del proceso hasta el 15 de agosto de 1999, el número de solicitudes de envío de piezas de repuesto y equipo para la industria petrolera del Iraq recibidas por el Comité con arreglo a resoluciones anteriores alcanzó un total de 1.089 y su valor se cifró en 562.138.357 dólares. De ellas, 936 se han remitido a los miembros del Comité para su examen; 5 están siendo examinadas por los expertos del Comité en espera de que se modifique el plan de distribución; 114 se han devuelto a las misiones solicitantes para que den aclaraciones y 34 han sido invalidadas. De las 936 solicitudes remitidas, se han aprobado 653 por un valor total de 320.477.650 dólares, se han aplazado 262 por un valor de 124.058.269 dólares y 21 están pendientes de aprobación con arreglo al procedimiento de "no objeción". Al 15 de agosto de 1999, se habían recibido en el Iraq 201 de esos envíos en su totalidad o en parte.

21. El 13 de julio de 1999, los miembros del Comité examinaron los contratos de envío de piezas de repuesto y equipo al Iraq que habían sido aplazados. Durante esta fase el Comité tiene previsto celebrar otra reunión para estudiar la situación.

V. OTRAS ACTIVIDADES

22. Durante el período que abarca el presente informe, el Comité celebró tres reuniones oficiales y siete consultas oficiosas entre expertos a fin de analizar diversas cuestiones relativas a la aplicación del programa de petróleo a cambio de alimentos. El Comité estudió, entre otras cosas, las siguientes cuestiones:

a) Los miembros del Comité estudiaron un informe de la Junta de Auditores sobre la auditoría de la cuenta de garantía bloqueada de las Naciones Unidas (la cuenta del Iraq) correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1998. En una carta de fecha 26 de julio de 1999, dirigida al Secretario General, quien había remitido el informe al Comité, el Comité expresaba su preocupación por la falta de comprobaciones concretas de las

actividades de los organismos de las Naciones Unidas con arreglo a la resolución 986 (1995). En lo sucesivo, el Comité acogería con agrado que se presentaran informes sobre las auditorías de gestión de las actividades de los organismos relacionadas con la resolución 986 (1995).

b) Los miembros del Comité estudiaron un documento presentado por la Oficina del Programa para el Iraq relativo a los contratos con mecanismos de reembolso de la cuenta del 53% con arreglo a la resolución 986 (1995) (los denominados "contratos con retención"). Los miembros del Comité coincidieron que en cada caso hay que notificar al proveedor y al comprador que deben modificarse los contratos antes de ser remitidos, de conformidad con las directrices uniformes aprobadas por el Comité.

c) Los miembros del Comité siguieron estudiando la cuestión del reembolso de la cuenta del 53% con cargo a la cuenta del 13% para compras conjuntas de alimentos y medicamentos a granel. Al 23 de agosto de 1993, el saldo reembolsable acumulado asciende a 199.900 millones de dólares.

VI. CONCLUSIONES

23. El Comité sigue dispuesto a trabajar en estrecha colaboración con la Oficina del Programa para el Iraq y con todas las partes interesadas a fin de que se apliquen con eficacia las disposiciones de los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995). Como en otras ocasiones, el Comité reitera su agradecimiento a todas las partes interesadas por su cooperación y contribución a este respecto.
